

90537



### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 07 de noviembre de 2018

#### VISTO:

El Informe N° 090-2018-CONCYTEC-DPP-JRD de fecha 22 de octubre de 2018 del Especialista de la Dirección de Políticas y Programas del CTI; el Memorando N° 507-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 22 de octubre de 2018, de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; el Informe N° 680-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 29 de octubre de 2018 del Encargado de las Funciones de la Oficina de Logística; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, así como por los Decretos Supremos N°. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, indica que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar"

Que, a través del Informe N° 090-2018-CONCYTEC-DPP-JRD de fecha 22 de octubre de 2018, que sustenta el Memorando N° 507-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 22 de octubre de 2018 de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, se informó que dentro de la Implementación del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, se tiene planificado la realización de la IV Etapa de la XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2018 y de Perú con Ciencia, la misma que se llevará a cabo del 08 al 11 de noviembre de 2018 en Plaza Lima Sur, evento donde el CONCYTEC debe financiar los gastos de alojamiento, transporte y alimentación de los participantes, conforme a lo señalado en el numeral XVIII – Financiamiento de las Bases de la Feria Escolar, aprobada a través de la Resolución Viceministerial N° 099-2018-MINEDU de fecha 27 de junio de 2018;

Que, para el desarrollo de la citada feria, solicitan se realice bajo la modalidad de encargo, la contratación del servicio de alimentación para los concursantes y jurados calificadores de la IV Etapa de la XXVII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – Eureka 2018 y a la Organización del Perú con Ciencia; en consideración a que el local del Plaza Lima Sur, solo permite que el servicio alimentario sea brindado por las empresas a las que concesionó dicho servicio y dentro de los ambientes del denominado "Patio de Comida", empresas que solicitaban adicionalmente que previo al consumo se realice el pago del servicio;

Que, con el Informe N° 680-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Logística recomienda realizar la contratación del servicio de alimentación solicitado, bajo la modalidad de encargo, dadas las restricciones en la oferta local a consecuencia que el Plaza Lima Sur, solo permite la venta de comida por parte de aquellas empresas a las que se les concesiono dicho servicio; asimismo, por que éstas no se ajustan a los procedimientos de contratación, en atención a



que exigen previo al consumo, el pago por el servicio. Adicionalmente, dicha Oficina precisa que los locales aledaños al recinto del centro comercial no garantizan la seguridad para el resguardo y control de los menores de edad, así como tampoco se cuenta con un local que tenga la infraestructura necesaria para la atención del servicio alimentario del total de concursantes, jurados calificadores y organizadores del evento en mención;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000745 de fecha 06 de noviembre de 2018, por el monto total de S/ 24,600.00 Soles para la atención del servicio de alimentación.

Que, el fondo por encargo solicitado, debe ser asignado a nombre del responsable que se detalla en la presente Resolución, quien deberá presentar la respectiva rendición de cuentas en las condiciones y plazos establecidos en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-209-EF/77.15

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto de S/ 24,567.50 (Veinticuatro mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 con 00/100 Nuevos Soles);

Contando con el visto del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la encargada de las Funciones de Finanzas y el encargado de las Funciones de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-209-EF/77.15 y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo, a favor de la persona mencionada en el Anexo I, documento que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos y conceptos que se detallan, debiendo sujetarse el gasto, a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.



**Artículo 2.- DISPONER** que la rendición de cuentas y/o la devolución por menor gasto del presente Encargo, deberá ser presentada a la Oficina General de Administración, debidamente sustentada en el plazo máximo de tres (03) días calendario siguientes de culminado la actividad que es materia del presente "encargo".

**Artículo 3.- DISPONER** a la Oficina de Finanzas a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Ana Fabiola Sarte Anchante  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 075-2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO I

SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS PARTICIPANTES DE LA IV ETAPA DE LA XXVIII FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – EUREKA 2018 Y DE PERÚ CON CIENCIA					
FTE. FTO.	META PPTAL	ESPECIFICA DEL GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DEL ENCARGO	IMPORTE S/.
RO.	0006	2.3.2.7.11 99	JORGE LUIS ROJAS DIEZ	08 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2018	24,567.50
TOTAL					24,567.50

